

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV - Vol. XIV - Extraordinaria No. 17 - Abril 11 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-4011 DE 2007

Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

1

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4011
DE 2007
(Abril 11)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 11 de abril de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- La Sala Especializada de Justicia y Paz, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá coadyuvará en la descongestión de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, por el término comprendido entre el 11 de abril y el 11 de julio de 2007.

PARAGRAFO.- Para efecto de dar cumplimiento a la medida de descongestión dispuesta en el presente Acuerdo, los Magistrados de la Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá contarán con el apoyo de los empleados de sus despachos y de la Secretaría de la misma.

ARTICULO SEGUNDO.- La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia determinará la gestión mensual que deberá adelantar cada Magistrado de la Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en desarrollo de la medida de descongestión.

ARTICULO TERCERO.- Los Magistrados de la Sala de descongestión presentarán un informe mensual de su gestión a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO CUARTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para la ejecución de la medida, incluido, cuando sea necesario, el transporte de los expedientes a la sede de la Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá

ARTICULO QUINTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria hasta el 11 de julio de 2007, sin perjuicio de su prórroga o de su redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las circunstancias.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de abril de dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente